



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

REVISIÓN Y REELABORACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY 11/1998, DE 13 DE OCTUBRE, DE PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA, REFERIDO AL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0094]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0094, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a revisión y reelaboración del Capítulo II del Título IV de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, referido al patrimonio etnográfico y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 22 de marzo de 2024

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0094]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 30 de nuestro Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la obligación general del Estado, la defensa y protección de los valores culturales del pueblo cántabro.

Previamente a la incorporación de este precepto en la reforma estatutaria de 1998, pero recogiendo ese espíritu, se aprobó la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria que supuso un antes y un después en la gestión cultural de nuestra Comunidad Autónoma y sentó las bases para asumir y contemplar las peculiaridades culturales de Cantabria, preservándolas y promoviéndolas. O lo que es lo mismo, la defensa y protección de los valores culturales del pueblo cántabro, que se entroncan claramente con lo que sobre el patrimonio etnográfico inmaterial recoge en general la norma y, más concretamente, en el Capítulo II del Título IV.

Sin embargo, la gestión y el tratamiento del patrimonio etnográfico inmaterial ha cambiado mucho como consecuencia de la XXXII reunión de la UNESCO, el 17 de octubre de 2003, con la aprobación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, ratificada por España en el año 2006 y que trajo como consecuencia la promulgación de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, que ya señala que el patrimonio cultural inmaterial –transmitido de manera intergeneracional y recreado constantemente por las comunidades en interacción con su entorno y su historia– infunde a éstas un sentimiento de identidad y continuidad y contribuye a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

Las políticas seguidas posteriormente han supuesto un cambio en el modelo de protección del patrimonio inmaterial, enmarcándolo en el objetivo de salvaguarda y transmisión a través del establecimiento de las medidas y medios necesarios para su identificación, documentación en distintos soportes, investigación, preservación, revitalización, promoción y enseñanza.

Teniendo en cuenta todo ello, tanto la regulación como los apoyos a la investigación, clasificación, mantenimiento y divulgación del patrimonio inmaterial cántabro conviene ser revisados de forma particular pero además, porque también ese patrimonio conforma la herencia cultural de nuestra comunidad y configura, de una manera dinámica, la identidad cántabra, dando testimonio de la trayectoria histórica de nuestro pueblo.

Dada la fragilidad intrínseca a este patrimonio, en tanto en cuanto se revisa la normativa para adaptarla y reforzarla, se considera oportuno redoblar esfuerzos en las entidades y colectivos que, en general o particularmente en algunas de sus expresiones, se dedican a la investigación, aprendizaje y difusión de nuestro patrimonio inmaterial. E igualmente en ese ámbito, promover la realización de proyectos de documentación, investigación, transmisión, difusión y promoción que contribuyan a la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial cántabro, con actividades tales como proyectos de investigación y registro de manifestaciones culturales inmateriales; elaboración de documentos de análisis y diagnóstico de la situación de estos bienes y propuestas de actuación; planes de gestión y salvaguarda de bienes culturales inmateriales; proyectos que contribuyan a potenciar la transmisión de cualquiera de estas manifestaciones y, en general, actividades que contribuyan a la difusión y mejora del conocimiento del patrimonio inmaterial.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria:

1. Revisar y reelaborar el Capítulo II del Título IV de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria en Cantabria, referido al patrimonio etnográfico, en desarrollo de la normativa y las recomendaciones nacionales e internacionales o, en su defecto, desarrollar reglamentariamente el régimen del patrimonio inmaterial

2. Articular ayudas, subvenciones o becas con los siguientes fines:

- Favorecer la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en Cantabria, especialmente aquel que se encuentre en situación de peligro o vulnerabilidad.

- Contribuir a la protección y salvaguarda de los bienes culturales inmateriales ya declarados.

- Impulsar la transmisión, difusión y conocimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial

- Apoyar aquellos proyectos que ayuden a fomentar la función social del Patrimonio Cultural Inmaterial

- Puesta en valor del patrimonio cultural cántabro, material e inmaterial.

- Potenciación de la actividad de asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la defensa y promoción del patrimonio cultural cántabro en general o, en particular, en algunas de sus expresiones

En Santander, a 14 de marzo de 2024

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."